

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 16/2022

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 15 de fecha 21 de abril de 2022.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

02.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación de la cámara número 33 de la sótano del Mercado de Altavista (expte.: M-19/2022).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la entidad Plaza de Altavista, S.A. con CIF A35481654, la titularidad administrativa de ocupación de la cámara número 33 de la planta sótano del Mercado de Altavista, con una superficie de 6,28 m², para destinarla a la función de "almacén-cámara".

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta 18 de noviembre de 2047.

2º.- Conceder a la mercantil Plaza de Altavista, S.A. y al cedente, un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo en el que se haga constar la entrega de la cámara mencionada en el apartado anterior, en condonación de la deuda contraída por el cedente, indicando la cantidad condonada, la cual asciende a

CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (123,91 €), firmado por ambas partes.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654 y a don Roberto Almeida Hernández con NIF 42621251C.

4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que, pasado el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

03.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 16 de la Nave A, sito en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte.: M-49/2020).

SE ACUERDA

1º.- Acordar la extinción de la concesión administrativa otorgada a Hermanos Jiménez Santana S.A. con CIF A35131788, titular de la licencia de ocupación del módulo número 16 de la Nave A, con una superficie total de 99 m², dedicado a la actividad de "Venta al por mayor de frutas y hortalizas", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartado o) del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.

2º.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a Hermanos Jiménez Santana S.A. con CIF A35131788, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que proceda dejar vacío, expedido y en condiciones de uso a disposición de Mercalaspalmas, el módulo 16 de la Nave A (artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias).

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a la mercantil Hermanos Jiménez Santana, S.A. con CIF A35131788.

4º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

04.- Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Acuerdo Marco 10/2018, referido a la adopción de tipo del suministro de sistemas, equipos y software de comunicaciones, tramitado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada.

SE ACUERDA

Primero.- *La adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Acuerdo Marco Acuerdo Marco 10/2018, referido a la adopción de tipo del suministro de sistemas, equipos y software de comunicaciones, tramitado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada, en las siguientes condiciones:*

PRIMERA.- **Ámbito objetivo**

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco 10/2018, denominado «Acuerdo marco de adopción de tipo del suministro de sistemas, equipos y software de comunicaciones».

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la Concejala de Gobierno del área de economía y hacienda, presidencia y cultura y el Coordinador General de Economía y Hacienda, órganos todos ellos con competencia en materia de contratación.

SEGUNDA.- **Periodo de duración**

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- **Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida**

Mediante la presente adhesión al Acuerdo Marco indicado, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las propuestas de adjudicación y las adjudicaciones de contratos basados a través de la aplicación informática habilitada del sistema estatal de contratación centralizada, incorporándose a las mismas la documentación que corresponda en cada caso. Asimismo, la documentación relativa a cualquier incidencia que surja en relación con el proceso de licitación o en la ejecución de los correspondientes contratos basados deberá incorporarse a la mencionada aplicación.

3) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los

mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

4) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

5) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

6) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Segundo.- *Mostrar la conformidad a la tramitación del oportuno expediente de adhesión, y a la adopción de las medidas de ordenación e instrucción necesarias, dado que los contratos basados que se podrán tramitar al amparo del acuerdo marco, son necesarios para el funcionamiento de los servicios básicos de este Ayuntamiento.*

Tercero.- *Régimen de recursos*

Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, órgano directivo dependiente orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública de la Administración General del Estado, indicando, que contra el mismo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 19, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá formularse el requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la precitada ley, ante el mismo órgano que ha dictado el acto y en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la comunicación del mismo. En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulten de aplicación las previsiones específicas contenidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo caso el requerimiento potestativo habrá de ser formulado en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del presente acto.

05.- Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Acuerdo Marco 13/2018, referido al suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructura, tramitado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada.

SE ACUERDA

Primero.- *La adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Acuerdo Marco 13/2018, referido al suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructura, tramitado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada, en las siguientes condiciones:*

PRIMERA.- Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco 13/2018, denominado «Acuerdo marco para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructura».

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la Concejala de Gobierno del área de economía y hacienda, presidencia y cultura y el Coordinador General de Economía y Hacienda, órganos todos ellos con competencia en materia de contratación.

SEGUNDA.- Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al Acuerdo Marco indicado, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las propuestas de adjudicación y las adjudicaciones de contratos basados a través de la aplicación informática habilitada del sistema estatal de contratación centralizada, incorporándose a las mismas la documentación que corresponda en cada caso. Asimismo, la documentación relativa a cualquier incidencia que surja en relación con el proceso de licitación o en la ejecución de los correspondientes contratos basados deberá incorporarse a la mencionada aplicación.

3) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

4) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

5) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

6) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) *El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.*

2) *Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.*

3) *La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.*

4) *El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Segundo.- *Mostrar la conformidad a la tramitación del oportuno expediente de adhesión, y a la adopción de las medidas de ordenación e instrucción necesarias, dado que los contratos basados que se podrán tramitar al amparo del acuerdo marco, son necesarios para el funcionamiento de los servicios básicos de este Ayuntamiento.*

Tercero.- *Régimen de recursos*

Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, órgano directivo dependiente orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública de la Administración General del Estado, indicando, que contra el mismo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 19, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá formularse el requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la precitada ley, ante el mismo órgano que ha dictado el acto y en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la comunicación del mismo. En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulten de aplicación las previsiones específicas contenidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo caso el requerimiento potestativo habrá de ser formulado en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del presente acto.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y OBLIGACIONES DE ORDEN SOCIAL

06.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio relativo a la póliza de seguros de los miembros de la corporación, correspondiente al periodo comprendido desde el 23 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021, realizado por la empresa VIDACAIXA, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS, por un importe de 1.085,99 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI 5-2022).

SE ACUERDA

Primero.- *Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del expediente relativo a la “PÓLIZA DE SEGUROS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DURANTE EL PERIODO DEL 23 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”, realizado por la empresa VIDACAIXA, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A58333261, por un importe de 1.085,99 €. Factura nº Emit-9415259, de fecha de emisión 13 de diciembre de 2021.*

Segundo.- *Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.*

Tercero.- *Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

07.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de organización y realización de las fiestas de Nuestra Señora de La Luz (La Naval) en octubre de 2017, prestado por la empresa ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA PEÑA DE AMIGOS ANZOFÉ, por un importe de 3.078,79 euros (expte.: N 20-2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA PEÑA DE AMIGOS ANZOFÉ, con CIF G35255231, de los gastos derivados de la contratación de la organización y realización de las fiestas de Nuestra Señora de La Luz (La Naval) en octubre de 2017, por un importe de 3.078,79 euros correspondiente a la factura nº 35003.2019 11 de fecha 23/11/2021.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 3.078,79 euros, incluyendo impuestos, una vez descontado el 3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número factura	Fecha	Concepto	Importe
35003.2019 12	23/05/2019	Organización y realización de las fiestas de La Naval 2017	3.174,01 €

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I.-3%	Importe neto reducido
3.174,01 €	- 95,22 €	3.078,79 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C.	Total liquidación
3.078,79 €	+ 0 €	3.078,79 €

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
35003.2019 11	23/11/2021	Organización y realización de las fiestas de La Naval 2017	3.078,79 €

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA**

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

08.- Aprobación del proyecto de modificación de crédito P2022/02, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de crédito número P2022/02, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	573.747,52 €
	TOTAL ALTAS.....	573.747,52 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	573.747,52 €
	TOTAL BAJAS.....	573.747,52 €

Segundo.- Aprobado el proyecto de modificación de créditos número P2022/02 sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los

anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

09.- Toma de razón de la resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, número 100/2022, de fecha 21 de abril, por la que se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil GESTIONES Y ASESORAMIENTOS 3000, S.A., contra el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la contratación del servicio referido a la gestión integral de las Escuelas Municipales de Educación de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo. Desistimiento del procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada en relación al expediente anteriormente descrito (expte.: 592-21-S).

SE ACUERDA

Primero.- Toma de razón de la resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canaria, número 100/2022, de fecha 21 de abril, por la que se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por don ***, actuando en nombre y representación de la mercantil GESTIONES Y ASESORAMIENTOS 3000, S.A., contra el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la contratación del servicio de “Gestión Integral de las Escuelas Municipales de Educación de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo”, expediente de contratación número 592/21-S.

Segundo.- Desistir del procedimiento en orden al expediente de servicio de “Gestión Integral de las Escuelas Municipales de Educación de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo”; expediente de contratación número 592/21-S, al haberse estimado parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por don ***, actuando en nombre y representación de la mercantil GESTIONES Y ASESORAMIENTOS 3000, S.A. mediante Resolución 100/2022, de fecha 21 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- ANULAR la autorización del gasto correspondiente al ejercicio 2022, para la realización del servicio, recogido en el apartado Quinto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 17 de febrero de 2022, cuya cuantía asciende a la cantidad de 1.608.308,93 euros, con cargo a la consignación existente en la aplicación presupuestaria 06042/32300/22799 del Presupuesto de la Corporación, que se financia con fondos propios, número de operación 22022002518.

Cuarto.- ANULAR la autorización de los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, recogido en el apartado Sexto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 17 de febrero de 2022, por la/s siguiente/s cuantía/s:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>N.º Operación</i>	<i>Importe</i>
2023	06042/323.00/227.99	220229000097	5.897.132,76 €
2024			5.897.132,76 €
2025			4.288.823,83 €

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Séptimo.- Régimen de Recursos:

a) **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, regulado en los artículos 44 a 60 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el siguiente a la remisión de la presente notificación.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Es órgano competente para su conocimiento y resolución es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (c/. Fernando Guanarome, 2, Planta 0, 35007 Las Palmas de Gran Canaria).

b) O **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.